

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 09 DIC 2022

Proceso N° 2022-00091.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales la respuesta proveniente de la DIAN visible a folio 56 mediante la cual se indica que el demandante Miller Antonio Diaz Varón no presenta deudas tributarias con la entidad.
2. Obre en autos la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, en la cual se indicó que no se registra la inscripción de la demanda en razón a que en favor del demandante no figura inscrita garantía real (fl. 59 a 66).
3. Oficiese nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que registre el oficio No. 1613 del 122 de julio de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que el demandante Miller Antonio Diaz Varón funge como cesionario de la hipoteca constituida a favor del Banco Granahorrar hoy BBVA S.A.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG

Colombia
 Poder Público
 Circuito Civil
 Bogotá D.C.

Recibido por Estado
 Fecha 12 DIC 2022

067

